

**S-GAIC-17-031834**

Bogotá, D.C., 24 de Abril de 2017

Señora  
**Rosalba López de Andrade**  
Vereda Barcelona Alta  
Ramal Santa Bárbara – Finca Alto Bonito  
Circasia - Quindío

Asunto: Alcance oficio S-GAIC-17-026433 del 31 de marzo de 2017.

Señora Rosalba:

Dando alcance al oficio S-GAIC-17-026433 del 31 de marzo de 2017, me permito informar lo comunicado por el Consulado de Colombia en Perú:

La connacional **Zeneyda Andrade López** ha recibido asesoría por parte del Consulado en Colombia en cuanto al proceso de repatriación entregándosele en las visitas consulares los modelos de solicitud y el listado de requisitos que señala el Ministerio de Justicia y del Derecho como autoridad competente en materia de repatriación para dichos casos.

De igual manera se informa que desde el 2015 se ha venido trabajando en la solicitud de repatriación de la connacional con las siguientes gestiones consulares:

1. Mediante memorando CPLM No 626-094 del 19 de mayo de 2015 se remitió el expediente completo de solicitud de repatriación a efectos que el Ministerio de Justicia y del Derecho se pronunciara sobre el mismo. Dicha solicitud argumenta como razón humanitaria para su aprobación, el estado de salud de la connacional (Lumbalgia crónica, gastritis crónica, síndrome ansioso-depresivo, trastorno depresivo mayor, cefalea tensional).
2. El 22 de enero de 2016 esta Coordinación remitió al Consulado el oficio No OFI16-0000892-OAI-1100 del 20 de enero de 2016 emitido por el Jefe de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia de Colombia, por medio del cual se solicitó la realización de una nueva valoración médica y la remisión del historial clínico como documento requerido para completar el expediente y someterlo a estudio de la Comisión Intersectorial para el Estudio de las Solicitudes de Repatriación de Presos.

En virtud de lo anterior, el Consulado ofició a la Coordinación de Traslados Internacionales del INPE Perú mediante oficio CPLM No 107 del 29 de enero de 2016 solicitando el informe médico actualizado y la historia clínica, así mismo se le informó a la connacional Andrade López acerca del requerimiento presentado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. El 28 de marzo de 2016 el Consulado recibió oficio 344-2016-INPE de la misma fecha, documento mediante el cual se remite el informe médico en el que se informa acerca de la necesidad de realizar la extracción del DIU que tenía la connacional, procedimiento que fue adelantado en septiembre de 2016, contando con el acompañamiento activo del

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez  
PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [contactenos@cancilleria.gov.co](mailto:contactenos@cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



Consulado de Colombia en aspectos tales como la provisión de medicinas y realización de algunos exámenes adicionales que se requerían y que el INPE cubrió parcialmente.

4. Frente al diagnóstico emitido por el INPE en el mes de marzo de 2016 no se reflejaron enfermedades de gravedad, la connacional decide solicitar una nueva evaluación argumentando que en el informe presentado por el INPE no le están siendo consideradas algunas enfermedades que ella refiere tener.
5. En ese entendido, el Consulado gestionó mediante oficio CPLM 855 del 24 de mayo de 2016 dirigido a la coordinadora de traslados Internacionales, la solicitud de un nuevo informe médico precisando la necesidad de contar con una ampliación detallada de dicho informe remitiéndose además la solicitud escrita de señora Andrade Lopez en el que ella misma indicaba las dolencias que la aquejan.

En respuesta a la solicitud del Consulado, se recibió el oficio 1236-2016-Inpe del 2 de agosto en el que se adjunta el informe médico ampliatorio emitiendo como diagnóstico "Clínicamente Estable" y pendiente extracción del DIU a esa fecha, informe que se puso en conocimiento de la connacional.

A la fecha se está solicitando un nuevo informe médico actualizado con historia clínica mediante oficio CPLM No 732 y 733 ambos del 15 de abril de 2017 dirigidos al INPE y al Director del Penal. En cuanto se obtenga, el Consulado lo estará remitiendo a esta coordinación para trasladarlo al Ministerio de Justicia y del Derecho.

En concordancia, el Consulado ha informado que en la reciente visita realizada en el mes de marzo, la connacional informó que quería variar la argumentación de su solicitud de repatriación para que se valore como razón humanitaria el estado de salud de su madre, la señora Rosalba Lopez de Andrade, razón por la cual en días pasados remitió vía correo electrónico la historia clínica de la mencionada señora encontrándose pendiente que la señora Zenayda presente formalmente la nueva solicitud invocando el nuevo argumento. Al respecto el Consulado adelantó visita al penal el viernes 21 de abril y ahí se gestionó el mencionado trámite.

Cordialmente,

**JOHN ALEXANDER QUINTERO VALDERRAMA**  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asistencia a Connacionales